



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto Subsecretaría Legal y Técnica Dirección General de Despacho del DEM

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho del DEM.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Abg. Juan Manuel LLAMOSAS
Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional: Abg. Dante Camilo VIEYRA
Secretario de Economía: Cdor. Pablo Javier ANTONETTI
Secretario de Salud y Deportes: Dr. Marcelo Guillermo Enrique FERRARIO
Secretario de Control y Prevención Ciudadana: Guillermo Luis NATALI
Secretario de Obras y Servicios Públicos: Lic. Martín CANTORO
Secretario de Gobierno Abierto y Modernización: Abg. Guillermo Luis DE RIVAS
Secretario Privado: Abg. Roberto Gustavo DOVA
Fiscal Municipal: Dr. Julián Carlos OBERTI

Concejo Deliberante

Presidente: Ing. Darío E. FUENTES
Vicepresidente primero: Prof. Silvio R. RASMUSEN
Vicepresidente segundo: Sra. Vilma SABARINI
Vicepresidente tercero: Patricia GARCÍA
Secretario: Sr. José A. BAROTTI

Tribunal de Cuentas

Presidente: Alejandro Ariel BATHAUER
Vocales: Prof. Adriana Lilian OLIVA; Abg. Osvaldo Carlos CORDOBA;
 Prof. Julia Gabriela PEREYRA

Defensor del Pueblo

Abg. Ismael RINS

Río Cuarto, 2 de enero de 2019

DECRETO N° 2260/18
17 de diciembre de 2018

ARTÍCULO 1°.- NO HACER LUGAR al planteo de nulidad de notificación efectuado por la señora Patricia Mónica GONZALEZ, D.N.I. N° 26.573.323, por extemporáneo.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2261/18
17 de diciembre de 2018

ARTÍCULO 1°.- NO HACER LUGAR al planteo de nulidad de notificación efectuado por el señor Braian Nicolás MICHELETTI, D.N.I. N° 37.177.372, por extemporáneo.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2262/18
17 de diciembre de 2018

ARTÍCULO 1°.- NO HACER LUGAR al planteo de nulidad de notificación efectuado por el señor Sergio Nicolás MACHADO, D.N.I. N° 32.306.688, por extemporáneo.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2263/18
17 de diciembre de 2018





ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al planteo de nulidad de notificación efectuado por el señor Mayco Emanuel BUFFARINI, D.N.I. N° 35.939.362, por extemporáneo.

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2264/18
17 de diciembre de 2018

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al planteo de nulidad de notificación efectuado por el señor Darío José RAMOS, D.N.I. N° 35.544.300, por extemporáneo.

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2265/18
17 de diciembre de 2018

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1042/18.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

O R D E N A N Z A: 1042/18

ARTICULO 1º.- Adjudicar los Premios del "Concurso José Luis Cabezas", Edición 2018, categoría Fotografía: Primer Premio al Sr. José Aldo de la Torre -D.N.I. N° 14.132.145-, por la obra "8M Marcha por el día de la mujer"; Segundo Premio a la Sra. Julieta Solla -D.N.I. N° 27.895.268-, por la obra "Pocos, muchos, niños, adultos todos luchamos por nuestra Argentina"; Primera Mención al Sr. Román Morando -D.N.I. N° 29.402.296-, por la obra "Cuarto paro nacional movilización y olla popular"; Segunda Mención al Sr. Eugenio Agostini -D.N.I. N° 26.423.384- por la obra "Aborto legal".



ARTICULO 2º.- Adjudicar los Premios del " Concurso José Luis Cabezas", Edición 2018, categoría Video: Primer Premio a la Sr. Walter H. Castellano - D.N.I. N° 14.334.198- por su trabajo "Copita de leche Rayito de Sol"; Segundo Premio al Sr. Nelson R. Nusbaun -D.N.I. N° 26.973.062- por su trabajo "Centro atrás"; Primera Mención a la Sra. Dafne Giménez -D.N.I. N° 33.389.568- por su trabajo "Una familia cooperativa" y Segunda Mención al Sr. Leonardo Villagra -D.N.I. N° 21.998.235- por el video "Anita, una muestra muy especial".

ARTICULO 3º.- Determinar que los ganadores de los Premios del "Concurso José Luis Cabezas, Edición 2018", en ambas categorías, reciban diploma de reconocimiento y la suma de pesos diez mil (\$ 10.000) para los primeros premios y pesos siete mil (\$ 7.000) para los segundos premios.

ARTICULO 4º.- Autorizar los gastos necesarios para el otorgamiento de premios y adquisición de presentes para los respectivos ganadores. Las erogaciones que demanden el cumplimiento de los artículos precedentes serán imputados al Programa y Subprograma correspondiente al Presupuesto General de Gastos vigente del Concejo Deliberante.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 29 de noviembre de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2266/18
17 de diciembre de 2018

ARTÍCULO 1º.- MODIFICASE el Anexo I (Cód. 320) del Decretos N° 1151/17 - Llamado a concurso público y abierto cobertura vacantes de ingreso - y el artículo 1º del Decreto N° 2165/18 - Designación código 320 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - de la siguiente manera:

Donde dice: "...Agrupamiento PM -TB 2..."

Debe decir: "...Agrupamiento PT -TB 2..."

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.



Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2267/18
17 de diciembre de 2018

ARTÍCULO 1°.- DECLARASE asueto administrativo para toda la Administración Pública Municipal centralizada y descentralizada los días 24 y 31 de diciembre de 2018, con motivo de las festividades de Navidad y Año Nuevo.

ARTÍCULO 2°.- Los servicios y prestaciones indispensables mantendrán las guardias de urgencia correspondientes a los días feriados.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2268/18
17 de diciembre de 2018

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE a partir del 1 de diciembre del corriente la renuncia presentada por el agente Juan José Santos VALDEZ, D.N.I. N° 10.914.395, Legajo N° 131, como personal de la Planta Permanente de esta Administración, Categoría PA TM 7 en el ámbito de la Secretaría de Economía (Subdirección Gral. Atención al Público) para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

ARTÍCULO 2°.- Hágase lugar a lo peticionado por el agente respecto del pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad de cuarenta (40) años de servicios prestados en esta Administración; asimismo abónense los haberes pendientes de pago referidos a treinta y cinco (35) días de licencia del año 2018, otros conceptos pertenecientes a horas extras y microemprendimientos productivos y el proporcional del aguinaldo. El monto que resulte se imputará a la partida 0202.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al agente VALDEZ de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2269/18
17 de diciembre de 2018

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE a partir del 1 de diciembre del corriente la renuncia presentada por el agente Rodolfo Maximino PALACIOS, D.N.I. N° 10.847.898, Legajo N° 105, como personal de la Planta Permanente de esta Administración, Categoría PSE TS 9, en el ámbito del Ente Descentralizado de Control Municipal - EDECOM- para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

ARTÍCULO 2°.- Hágase lugar a lo peticionado por el agente respecto del pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad de cuarenta (40) años de servicios prestados en esta Administración, abonándose los haberes pendientes de pago referidos a treinta y cinco (35) días de licencia del año 2018, otros conceptos pertenecientes a horas extras y microemprendimientos productivos y el proporcional del aguinaldo. El monto que resulte se imputará a la partida 6099.01 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al agente PALACIOS de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2270/18
17 de diciembre de 2018

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE a partir del 1 de diciembre del corriente la renuncia presentada por la agente Silvia Mónica CHAVES, D.N.I. N° 11.936.970, Legajo N° 1146, como personal de la Planta Permanente de esta Administración, Categoría PA TM 7, en el ámbito de la Subsecretaría Legal y Técnica (Sección Archivo Histórico) para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.





ARTÍCULO 2°.- Hágase lugar a lo peticionado por el agente respecto del pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad computable de treinta y cinco (35) años y cinco (5) meses de servicios prestados en esta Administración; asimismo abónense los haberes pendientes de pago referidos a diecisiete (17) días de licencia del año 2017, treinta y cinco (35) días de licencia del año 2018, otros conceptos pertenecientes a horas extras y microemprendimientos productivos y el proporcional del aguinaldo. El monto que resulte se imputará a la partida 1003.01 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la agente CHAVES de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2271/18
17 de diciembre de 2018

ARTÍCULO 1°.- ACEPTASE a partir del 1 de diciembre del corriente la renuncia presentada por la Sra. Vanina del Valle LORENZATI, D.N.I. N° 32.933.067, Legajo N° 2672 a las funciones que desempeñaba como Personal de Planta Permanente, categoría PA TB 4 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- Abónese a la citada precedentemente los haberes pendientes de pago referidos al proporcional del aguinaldo que correspondiera y cuatro (4) días de la licencia del año 2017, imputándose dicho pago a la partida 0621.99

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la agente LORENZATI de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional



DECRETO N° 2272/18
18 de diciembre de 2018

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1044/18.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

ORDENANZA: 1044/18

ARTICULO 1°.- Apruébase la actualización al 31 de julio del 2018 inclusive del Digesto Municipal creado por Ordenanza N° 111/92.

ARTICULO 2°.- Apruébanse los textos ordenados e incorporados en la actualización mencionada en el artículo anterior.

ARTICULO 3°.- Autorízase al señor Presidente del Concejo Deliberante a disponer la edición de ejemplares del Digesto Municipal actualizado en soporte digital y si las condiciones económicas así lo permiten, en soporte papel con la inclusión de normas aprobadas hasta el 31 de julio del 2018 inclusive.

ARTICULO 4°.- Los gastos que demande lo dispuesto en el artículo precedente deberán ser imputados a las partidas correspondientes del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5°.- Deróganse la Ordenanza N° 283/97 sancionada el 17/03/1997, la Ordenanza N° 100/88 del 29/06/1988, el Decreto N° 66/12 sancionado el 30 de julio de 2012, la Ordenanza N° 751/94 Sancionada el 19 de septiembre de 1994, el Decreto 2626/03 sancionado el 13 de marzo de 2003 y la Ordenanza N° 571 sancionada el 17 de junio de 1986.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 29 de noviembre de 2018.-



DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2273/18
18 de diciembre de 2018

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios del Dr. Eduardo Roberto HERRERO, D.N.I. N° 28.570.677, MP 32751/6, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de doce (12) meses, para que preste servicios como médico clínico en el Dispensario N° 10 dependiente de la Secretaría de Salud y Deportes, con una retribución mensual en concepto de honorarios equivalente al monto que surja de la aplicación de la fórmula a que hace referencia el artículo 3° de la Ordenanza N° 544/09.

ARTICULO 2°.-Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Regional la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 0402.01 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 6613-.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.-Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2274/18
18 de diciembre de 2018

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal la corrida atlética "Maratón de los dos años" que, organizada por la Asociación Atlética Banda Norte, se desarrollará en su cuadragésima primera edición entre la noche del 31 de diciembre de 2018 y los primeros minutos del 1 de enero de 2019.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Dr. MARCELO FERRARIO; Secretario de Salud y Deportes



DECRETO N° 2275/18
18 de diciembre de 2018

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios de la Dra. María Gisela ESPILOCIN, D.N.I. N° 31.041.392, MP 40208/0, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de doce (12) meses con opción a prórroga por igual periodo y en idénticas condiciones, para que preste servicios de asistencia médica, de acuerdo a su saber y entender profesional para la población demandante, participando en todas las acciones de atención primaria de la salud conforme los programas que elabore el municipio a través de la Secretaría de Salud y Deportes, realizando una guardia obligatoria fija de 24 hs. de lunes a viernes, más una (1) guardia rotativa los sábados, domingos y/o feriados según corresponda; abonándose en concepto de honorarios por cada guardia médica de 24 hs. la suma de Pesos cinco mil seiscientos cincuenta (\$ 5.650) de lunes a viernes y Pesos seis mil ochocientos (\$6.800) los sábados domingos y feriados.

ARTICULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Regional la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 0402.09 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 6963-.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2276/18
18 de diciembre de 2018

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios de la Dra. Georgina SANTUCHO, D.N.I. N° 36.234.853, MP 41166/8, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de doce (12) meses con opción a prórroga por igual periodo y en idénticas condiciones, para que preste servicios de asistencia médica, de acuerdo a su saber y entender profesional para la población demandante.



te, participando en todas las acciones de atención primaria de la salud conforme los programas que elabore el municipio a través de la Secretaría de Salud y Deportes, realizando una guardia obligatoria fija de 24 hs. de lunes a viernes, más una (1) guardia rotativa los sábados, domingos y/o feriados según corresponda; abonándose en concepto de honorarios por cada guardia médica de 24 hs. la suma de Pesos cinco mil setecientos cincuenta (\$ 5.750) de lunes a viernes y Pesos seis mil ochocientos (\$6.800) los sábados domingos y feriados.

ARTÍCULO 2º.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Regional la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 0402.09 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 6962-.

ARTÍCULO 4º.- Remítase al Tribunal de Cuentas para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2277/18
18 de diciembre de 2018

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios de la Dra. Agustina Inés CAPRINI TRINCA, D.N.I. N° 36.346.000, MP 41239, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de doce (12) meses con opción a prórroga por igual periodo y en idénticas condiciones, para que preste servicios de asistencia médica, de acuerdo a su saber y entender profesional para la población demandante, participando en todas las acciones de atención primaria de la salud conforme los programas que elabore el municipio a través de la Secretaría de Salud y Deportes, realizando una guardia obligatoria fija de 24 hs. de lunes a viernes, más una (1) guardia rotativa los sábados, domingos y/o feriados según corresponda; abonándose en concepto de honorarios por cada guardia médica de 24 hs. la suma de Pesos cinco mil setecientos cincuenta (\$ 5.750) de lunes a viernes y Pesos seis mil ochocientos (\$6.800) los sábados domingos y feriados.

ARTÍCULO 2º.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Regional la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 0402.09 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 7061-.



ARTÍCULO 4º.- Remítase al Tribunal de Cuentas para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2278/18
18 de diciembre de 2018

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1049/18.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

ORDENANZA: 1049/18

ARTICULO 1º.- Apruébase el Acta Acuerdo suscripta con el Sindicato Regional Río Cuarto Trabajadores de Obras Sanitarias que como Anexo Único forma parte integrante de la presente, relacionada con el otorgamiento de un bono extraordinario no remunerativo para el Personal de Planta Permanente y Contratados del EMOS.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 13 de diciembre de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2279/18
18 de diciembre de 2018



ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1050/18.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

ORDENANZA: 1050/18

ARTICULO 1º.- Apruébase el Acta Acuerdo suscripta con el Sindicato de Trabajadores Municipales que como Anexo Único forma parte integrante de la presente, relacionada con una Asignación No Remunerativa, por única vez, exclusivamente para el Personal de Planta Permanente y Contratados de la Administración Pública Municipal, conforme el Régimen de la Ordenanza N° 282/92 -Estatuto del Personal de la Administración Pública Municipal de la Ciudad de Río Cuarto.-

ARTICULO 2º.- Apruébase una asignación en los mismos términos estipulados en el artículo primero de la presente y su correspondiente Anexo, para los agentes que revistan las categorías 82; 83; 84; 85 y 90 del Concejo Deliberante, categorías 77; 78; 79A y 79B del Tribunal de Cuentas y categoría 72 de la Defensoría del Pueblo de Río Cuarto.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 13 de diciembre de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2280/18
18 de diciembre de 2018

(VER BOLETIN OFICIAL ESPECIAL DICIEMBRE N° 453)

DECRETO N° 2281/18
19 de diciembre de 2018

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios del Dr. Eduardo Roberto HERRERO, D.N.I. N° 28.570.677, MP 32751/6, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de doce (12) meses, para que preste servicios como médico clínico en el Dispensario N° 10 dependiente de la Secretaría de Salud y Deportes, con una retribución mensual en concepto de honorarios equivalente al monto que surja de la aplicación de la fórmula a que hace referencia el artículo 3º de la Ordenanza N° 544/09.

ARTICULO 2º.-Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Regional la firma del contrato respectivo.



ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 0402.01 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 6613-.

ARTÍCULO 4º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5º.-Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2282/18
19 de diciembre de 2018

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1043/18.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Dr. MARCELO FERRARIO; Secretario de Salud y Deportes

ORDENANZA: 1043/18

ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 2º de la Ordenanza N° 191/88, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º.-El Documento instituido en el artículo anterior se realizará sin diferenciar entre niños y niñas con colores la libreta, debiendo ser éstas de un mismo color único para ambos sexos".

ARTICULO 2º.- Inclúyase en la Libreta Sanitaria Infantil Municipal información sobre cuidados parentales sin roles de género e información del buen trato para evitar violencia en la niñez.



ARTICULO 3º.- Facúltase a la Secretaría de Salud y Deportes a elaborar los cambios necesarios de la Libreta Sanitaria Infantil Municipal para la correcta aplicación de la presente.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 29 de noviembre de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2283/18
20 de diciembre de 2018

ARTICULO 1º.- DESÍGNASE al señor Manuel Ángel VECI, D.N.I. N° 21.999.925 en la categoría PT-TB 2 (Código 230) de la Planta Permanente de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dpto. Mantenimiento Vial- de conformidad con la convocatoria del Decreto N° 1151/17.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto producirá sus efectos a partir del día de la fecha, y una vez que se hayan cumplimentado los estudios médicos pre ocupacionales y demás trámites administrativos que correspondan.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande la designación efectuada se imputará a la partida que corresponda en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2284/18
20 de diciembre de 2018

ARTICULO 1º.- DESÍGNASE al señor José Luis RODRIGUEZ, D.N.I. N° 28.173.674 en la categoría PT-TB 2 (Código 230) de la Planta Permanente de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dpto. Mantenimiento Vial- de conformidad con la convocatoria del Decreto N° 1151/17.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto producirá sus efectos a partir del día de la fecha, y una vez que se hayan cumplimentado los estudios médicos pre ocupacionales y demás trámites administrativos que correspondan.



ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande la designación efectuada se imputará a la partida que corresponda en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2285/18
20 de diciembre de 2018

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE a la Sra. Mariana Lucía GONZÁLEZ LASCANO, D.N.I. N° 32.680.502, en la categoría PCA-TM 7.1 (Código 160) de la Planta Permanente de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de la Secretaría de Control y Prevención Ciudadana -EDECOM- Despacho- de conformidad con la convocatoria del Decreto N° 1151/17.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto producirá sus efectos a partir del día de la fecha, y una vez que se hayan cumplimentado los estudios médicos pre ocupacionales y demás trámites administrativos que correspondan.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande la designación efectuada se imputará a la partida que corresponda en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2286/18
21 de diciembre de 2018



ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE la celebración de convenios en el marco de lo establecido en las ordenanzas N° 222/96 - Régimen de las Asociaciones Vecinales-, N° 937/95 - Marco Regulatorio para la Concesión del Servicio Público Municipal y N° 1414/11 -Contratación Cooperativas de Trabajo - y por los montos y modalidades establecidas en los Anexos I y II que obran a fs. 762 y 763 del expediente administrativo N° 48718-S-2017-, para la prestación de servicios de Jardines Maternales de acuerdo con el siguiente detalle:

a) Ayuda económica para mantenimiento y/o pago de alquiler de Jardines Maternales

* Desde el 1 de enero de 2019 y hasta el 31 de Marzo de 2019 con las Asociaciones Vecinales: "11 de Noviembre", "Barrio Fénix", "Barrio Industrial", "Barrio Jardín", "Barrio Paraíso", "Barrio Peirano", "Barrio San Martín", "Barrio Casasnovas", "Centro Pueblo Alberdi", "Comarca Norte", "General Paz", "Güemes", "Indio Felipe Rosas", "Jardín Norte", "José de Calasanz", "José y Mariano Cabral", "La Agustina", "Las Delicias", "Las Quintas", "Manuel Pizarro", "Nueva Argentina", "Nueva Quintitas Golf", "Residencial Norte", "Roque Sáenz Peña", "San Pablo", "Santa Teodora", "Tiro Federal"; y "Asociación Civil Centro Corazón".

b) Servicio descentralizado de docentes y auxiliares para jardines maternas

* Desde el 1 de enero de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2019 con las Asociaciones Vecinales y ONG's: "11 de Noviembre", "Barrio Fénix", "Barrio Industrial", "Barrio Jardín", "Barrio Paraíso", "Barrio San Martín", "Barrio Casasnovas", "Centro Pueblo Alberdi", "Comarca Norte", "General Paz", "Güemes", "Indio Felipe Rosas", "Jardín Norte", "José de Calasanz", "José y Mariano Cabral", "La Agustina", "Las Delicias", "Las Quintas", "Manuel Pizarro", "Nueva Argentina", "Nueva Quintitas Golf", "Residencial Norte", "Roque Sáenz Peña", "San Pablo", "Santa Teodora", "Tiro Federal"; "Asociación Civil Centro Corazón" y la Cooperativa Servicios Urbanos Ltda.. (CIC, Sede Barrio Golf, Jardín Maternal Arco Iris y Santa Clara).

ARTÍCULO 2º.- Encomiéndase a la Secretaría de Privada la confección y firma de los convenios respectivos, con la modalidad y en los términos que la Ordenanza 222/96 establece.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo primero, se imputarán en los Programa - Subprograma 1066.99 que corresponda al Presupuesto de Gastos 2019. (FUAP Nros: 7701, 7707, 7708, 7710, 7712, 7713, 7715, 7716, 7717, 7718, 7719, 7720, 7721, 7722, 7723, 7725, 7726, 7729, 7730, 7732, 7733, 7734, 7735, 7736, 7737, 7738, 7739 y 7740).



ARTÍCULO 4°.- En función de la Cláusula Cuarta del convenio librese orden de pago a nombre de la Cooperativa de Trabajo Servicios Urbanos Ltda. por los servicios prestados de acuerdo a lo establecido en el artículo primero inciso b) Servicio descentralizado de docentes y auxiliares para jardines maternas, por los montos establecidos en el Anexo II obrante a fs. 763 del expediente administrativo N° 48718-S-2017, según la imputación de FUAP N° 7701-

ARTÍCULO 5°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. ROBERTO G. DOVA; Secretario Privado

DECRETO N° 2287/18
21 de diciembre de 2018

ARTICULO 1°.- AUTORIZÁSE el pago de la suma de Pesos tres mil doscientos ochenta y uno con dieciséis ctvos. (\$3.281,16), equivalente a cuatro (4) jus que representa el monto para ser imputado como adelanto de honorarios y/o fondos para disponer como adelanto de gastos de pericia médica oficial a favor del Dr. Federico PALACIOS (Médico Legista MP 29865/6 ME 18595) designado en autos "Gualtieri Marina Inés c/ EMOS (Ente Municipal de Obras Sanitarias) - Abreviado - SAC 6500811" y se proceda por intermedio de Tesorería Municipal a depositar judicialmente en el Banco de la Provincia de Córdoba (Sucursal Tribunales de Río Cuarto) la suma mencionada anteriormente.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberán imputarse al Programa Subprograma 2201.99 del Presupuesto Gral. de Gastos vigente (F.U.A.P. N° 7112).

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional



DECRETO N° 2288/18
21 de diciembre de 2018

ARTÍCULO 1°.- RENEVASE el convenio marco suscripto con la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Río Cuarto, para el funcionamiento de la Central de Despacho de Emergencia aprobado por Ordenanza N° 579/10, por el término de doce (12) meses, a partir del mes de enero del 2019 y por un monto mensual de Pesos noventa y cinco mil seiscientos veinticinco (\$ 95.625) mensuales.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente se imputarán al Programa - Subprograma 1192.99 correspondiente al Presupuesto de Gastos 2019 - FUAP N° 7235-.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2289/18
21 de diciembre de 2018

ARTÍCULO 1°.- RENEVASE el convenio marco suscripto con la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Río Cuarto, para el funcionamiento de la Institución, aprobado por Ordenanza N° 254/09, por el término de doce (12) meses a partir del mes de enero del 2019 y por un monto mensual de Pesos cuatrocientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta (\$ 446.250) .

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente se imputarán al Programa - Subprograma 1192.99 del Presupuesto de Gastos 2019- FUAP N° 7229-.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional



DECRETO N° 2290/18
21 de diciembre de 2018

ARTICULO 1°.- AUTORIZÁSE el pago de la suma de pesos setenta mil cuatrocientos ochenta y ocho con setenta y ocho ctvos. (\$70.488,78), en concepto de capital e intereses en cumplimiento de la Sentencia N° 18 de fecha 22 de abril de 2014 dictada por el Tribunal Superior de Justicia, y de honorarios de ejecución de sentencia regulados en Auto Interlocutorio N° 380 de fecha 6 de noviembre de 2018 dictada por la Excma. Cámara Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de 2° Nominación de esta ciudad, para que por intermedio de la Tesorería Municipal se proceda a depositarla judicialmente en la cuenta judicial abierta en el Banco de la Provincia de Córdoba (Sucursal Tribunales Río Cuarto) asociada a los autos indicados en el Visto.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberán imputarse al Programa Subprograma 2202.99 del Presupuesto Gral. de Gastos vigente (F.U.A.P. N° 7010).

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2291/18
21 de diciembre de 2018

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1045/18.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 1045/18



ARTICULO 1°.- Condónese el cien por ciento (100%) de las deudas en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., hasta el 31 de diciembre de 2017 y exímase el cien por ciento (100%) del pago de los mismos tributos por el corriente año, a los siguientes contribuyentes:

Carolina Teresa Cacciavillani	NC:1-2-197-31-0
Rinaldo José Tobaldo	NC: 2-1-58-31-0
Lidia Esther Álvarez	NC: 3-2-312-2-0
Juan Pablo Utrilla	NC: 4-1-211-23-0
Tamara Priscila Antonella González Torres	NC: 4-1-121-1-0

ARTICULO 2°.- Condónese el veinticinco por ciento (25%) de las deudas en concepto de Contribuciones que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua de agua y cloacas, a los siguientes contribuyentes:

Ramón Alberto Ledesma	NC: 6-1-158-2-0
Denise Ariana Ledesma	NC: 6-1-219-4-0

ARTICULO 3°.- Exímase el cien por ciento (100%) del pago de la Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de agua y cloacas, hasta el 31 de diciembre de 2018 al siguiente contribuyente.

Asociación Jubilados y Pensionados de Banda Norte	NC: 6-2-142-41-0
---	------------------

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 6 de diciembre de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2292/18
27 de diciembre de 2018

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el acta de emprendimiento productivo suscripta por el agente Darío Gustavo MANSILLA, D.N.I. N° 21.864.156, Legajo N° 8246, dependiente de la Subsecretaría de Salud para la realización de tareas de coordinación, supervisión y control de las tareas de los profesionales de enfermería en los Servicios de Salud Municipales 24 hs., tanto del Viejo Hospital como el del Barrio Alberdi, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de doce (12) meses, de conformidad con el programa descrito en el acta que obra a fs. 20 del expediente administrativo N° 51272-S-2018, afectándolo al Régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de "Dedicación Extraordinaria".

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto se imputarán al Programa - Subprograma 0403.99 del Presupuesto de Gastos 2019 - FUAM N° 049-.



ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2293/18
27 de diciembre de 2018

ARTÍCULO 1°.- AMPLIASE el convenio suscripto, en función de la Ordenanza N° 137/12, con la Asociación Civil Parque Industrial Río Cuarto "Arturo Frondizi" y Zona Industrial mediante Decreto N° 3575/16, renovado por Decreto N° 1849/18, incrementando el aporte en la suma en la suma de Pesos ochenta mil (\$ 80.000) a cambio de la prestación de los servicios de mantenimiento de las calles Intendente Daguerre, Catamarca, Salta, Rivera Indarte y Tomás de Anchorena, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y hasta la finalización del convenio prorrogado por Decreto N° 1849/18.

ARTÍCULO 2°.- La persona autorizada para el cobro del aporte será el Vicepresidente de la institución, Sr. Gustavo PERLO, D.N.I. N° 26.291.430.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa - Subprograma 0601.03 del Presupuesto de Gastos vigente y al que corresponda en el Presupuesto del año próximo - FUAP N° 7141-.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.-Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Lic. MARTIN CANTORO; Secretario de Obras y Servicios Públicos



DECRETO N° 2294/18
27 de diciembre de 2018

ARTÍCULO 1°.- DEJASE SIN EFECTO a partir del 5 de diciembre del corriente las prácticas profesionales efectuadas en el ámbito de la Dirección Gral. de Turismo, según Decreto N° 1580/18 y en el marco del convenio aprobado por ordenanza N° 1319/11, de los alumnos del Instituto Tecnológico Río Cuarto que a continuación se detallan:

Nombre y apellido	D.N.I.
Adrián Nicolás CANDELLERO	40.928.269
Valentina GONZALEZ	41.593.890
Leandro MARTELLA	41.441.663
Melisa Ailén PERICAS	41.483.144
María Sofía ROMANO	37.489.462

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2295/18
27 de diciembre de 2018

ARTÍCULO 1°.- NO HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por el señor Jorge Andrés ROMERO, D.N.I. N° 33.885.830, en contra de la decisión del Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional de no hacer lugar al reclamo administrativo - Resolución N° 1650/18 y su modif. N° 1669/18-.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2296/18
27 de diciembre de 2018

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1057/18.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional a/c Secretaria de Políticas Sociales



ORDENANZA: 1057/18

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase el Acta de Asamblea N° 22 suscripta por los accionistas de Desarrollo del Sur Sociedad del Estado, la que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Convalídase el aumento de capital, integración y suscripción de nuevas acciones establecidos en el punto 4 del Acta de Asamblea N° 22, por la suma de Pesos cuatro millones trescientos treinta y siete mil quinientos (\$ 4.337.500) a los fines de absorber el pasivo que generan deudas; en función de lo establecido en el Artículo 22º del Estatuto de la sociedad "Desarrollo del Sur - Sociedad del Estado", aprobado por la Ordenanza N° 281/00.

ARTÍCULO 3º.- Modifícase el Artículo 5º del Estatuto de la Sociedad "Desarrollo del Sur - Sociedad del Estado", aprobado por la Ordenanza N° 281/00, de la siguiente manera:

Donde dice:

"ARTICULO 5º).- CAPITAL: El capital se establece en la suma de QUINIEN-TOS MIL PESOS (\$ 500.000.-) que estará representado por cincuenta mil (\$ 50.000.-) certificados nominativos de diez pesos (\$ 10.-) cada uno.
Cada certificado dará derecho a un voto. ..."

Debe decir:

"ARTICULO 5º).- CAPITAL: El capital se establece en la suma de pesos cuatro millones setecientos sesenta y siete mil treinta (\$ 4.767.030) que estará representa-do por cuatrocientas setenta y seis mil setecientas tres (476.703) acciones, certifi-cados nominativos de Pesos diez (\$ 10.-) cada uno. Cada certificado dará derecho a un voto. ..."

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de diciembre de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2297/18
27 de diciembre de 2018



ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1058/18.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Lic. MARTIN CANTORO; Secretario de Obras y Servicios Públicos

ORDENANZA: 1058/18

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el convenio suscripto con la Municipalidad de Alpa Corral en el marco de la Ordenanza N° 1008/18 con el objeto de transportar y recibir residuos sólidos urbanos para la disposición final en el vertedero controlado municipal, el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de diciembre de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2298/18 **27 de diciembre de 2018**

ARTÍCULO 1º.- OTORGASE un aporte económico al Circulo Vecinal de Río Cuarto, por la suma total de Pesos ciento diez mil (\$ 110.000), destinado a afrontar los gastos que se generen por la puesta a punto, funcionamiento y reparación de 2 bombas extractoras de agua que posibilitan proveer el servicio de riego a los sectores de las Asociaciones Vecinales "Centro Pueblo Alberdi", "Alberdi Norte", "Alem" y "Nueva Argentina".

ARTÍCULO 2º.- El subsidio dispuesto en el artículo precedente será abonado a la Presidenta del Círculo Vecinal, la Sra. Teresa Díaz, D.N.I. N° 5.372.503; quien deberá presentar una rendición de la inversión de los fondos ante el Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa - Subprograma 1291.99 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 7564-.

ARTÍCULO 4º.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100º inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2299/18
27 de diciembre de 2018

ARTICULO 1°.- APRUÉBASE la celebración de convenios semestrales y anuales, en el marco de lo establecido en las ordenanzas N° 222/96 - Régimen de las Asociaciones Vecinales - y N° 937/95 - Marco Regulatorio para la Concesión del Servicio Público Municipal -, con las asociaciones vecinales Comarca Norte, Barrio Fénix, José y Mariano Cabral, Villa Dalcar, 11 de Noviembre e Intendente Mójica, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y hasta el 31 de diciembre del 2019 inclusive, para la prestación del servicio de limpieza y recolección de residuos voluminosos y otros, limpieza de calles, veredas y terrenos baldíos mediante una pala cargadora, desmalezado y cespeado, entre otros, por los montos y condiciones establecidas en la planilla de fs. 3 del expediente administrativo N° 57395-S-2018.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán al Programa - Subprograma 1291.99 del Presupuesto de Gastos 2019- FUAP desde el N° 7859 al N° 7866 inclusive.

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 100 inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Exceptúase el presente de lo dispuesto por el Decreto N° 2180/18 (cierre de ejecución presupuestaria).

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Lic. MARTIN CANTORO; Secretario de Obras y Servicios Públicos; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2300/18
27 de diciembre de 2018





ARTICULO 1º.- APRUÉBASE la celebración de convenios en el marco de lo establecido en las ordenanzas N° 222/96 - Régimen de las Asociaciones Vecinales - y N° 937/95 - Marco Regulatorio para la Concesión del Servicio Público Municipal - con las asociaciones vecinales San Pablo, Lomita de Oro, Las Ferias, Comarca Norte, Círculo Vecinal, Jardín Norte, Parque Alihuen, Casanovas, Comisión Vecinal B° Las Quintas El Bañado, Castelli I, San Eduardo, Barrio Paraíso, Aero Village, B° Unidos, Barrio Jardín, Alto Privado Norte, 11 de Noviembre, Pueblo Nuevo, Villa Daltar, Alberdi Norte, Indio Felipe Rosas, Barrio Industrial, Nueva Argentina, La Agustina, Santa Rosa, Buena Vista, Las Quintas, Leandro N. Alem, Barrio Fénix, Güemes, Roque Sáenz Peña, Barrio Parque Bimaco, Ing. Manuel Pizarro, San Pablo, Residencial Norte, Peirano y San Antonio de Padua, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y hasta el 31 de diciembre del 2019 inclusive, para la prestación del servicio de riego en calzadas de suelo firme natural dentro de la competencia territorial de cada vecinal y las que se pacten en particular, por los montos y condiciones establecidas en la planilla que obra a fs. 3 del expediente administrativo N° 57397-S-2018.

ARTICULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán al Programa - Subprograma 1291.99 del Presupuesto de Gastos 2019- FUAP desde el N° 7820 al N° 7857 inclusive.

ARTICULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 100 inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4º.- Exceptúase el presente de lo dispuesto por el Decreto N° 2180/18 (cierre de ejecución presupuestaria).

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Lic. MARTIN CANTORO; Secretario de Obras y Servicios Públicos; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2301/18
27 de diciembre de 2018

ARTÍCULO 1º.- RECHAZASE el Recurso Jerárquico en subsidio interpuesto por la Compañía de Tratamientos Ecológicos S.A. en contra de la Resolución N° 405 de fecha 2 de diciembre de 2015 dictada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Lic. MARTIN CANTORO; Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 2302/18
27 de diciembre de 2018

ARTÍCULO 1º.- RECHAZASE el Recurso Jerárquico en subsidio interpuesto por la Compañía de Tratamientos Ecológicos S.A. en contra de la Resolución N° 468 de fecha 16 de febrero de 2016 dictada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Lic. MARTIN CANTORO; Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 2303/18
27 de diciembre de 2018

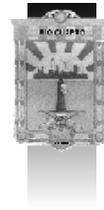
ARTÍCULO 1º.- RECHAZASE el Recurso Jerárquico en subsidio interpuesto por la Compañía de Tratamientos Ecológicos S.A. en contra de la Resolución N° 429 de fecha 28 de diciembre de 2015 dictada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Lic. MARTIN CANTORO; Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 2304/18
27 de diciembre de 2018

ARTÍCULO 1º.- RECHAZASE el Recurso Jerárquico en subsidio interpuesto por la Compañía de Tratamientos Ecológicos S.A. en contra de la Resolución N° 467 de fecha 16 de febrero de 2016 dictada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos.





ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Lic. MARTIN CANTORO; Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 2305/18
27 de diciembre de 2018

ARTÍCULO 1º.- RECHAZASE el Recurso Jerárquico en subsidio interpuesto por la Compañía de Tratamientos Ecológicos S.A. en contra de la Resolución N° 487 de fecha 17 de marzo de 2016 dictada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Lic. MARTIN CANTORO; Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 2306/18
27 de diciembre de 2018

ARTÍCULO 1º.- RECHAZASE el Recurso Jerárquico en subsidio interpuesto por la Compañía de Tratamientos Ecológicos S.A. en contra de la Resolución N° 329 de fecha 29 de julio de 2015 dictada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Lic. MARTIN CANTORO; Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 2307/18
28 de diciembre de 2018

**(VER BOLETIN OFICIAL ESPECIAL (II) DICIEMBRE N°
454)**

DECRETO N° 2308/18
28 de diciembre de 2018

(VER BOLETIN OFICIAL ESPECIAL (II) DICIEMBRE N°
454)

DECRETO N° 2309/18
28 de diciembre de 2018

(VER BOLETIN OFICIAL ESPECIAL (II) DICIEMBRE N°
454)

DECRETO N° 2310/18
28 de diciembre de 2018

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el acta del emprendimiento productivo "Mantenimiento de la Red Vial Pavimentada - Tomado de Juntas" suscripta por los agentes municipales: Raúl Antonio AGUIRRE, Bonifacio Faustino ALANIS, Ambrosio Abel ALTURRIA, Juan Manuel APUD, Daniel Eduardo BELTRITTI, Carlos Santiago BORDONES, Marcelo Dante CARRANZA, Gastón Ángel Dante CARRANZA, Norberto Mario FUNES, Hugo Severo GARCÍA, José Alberto GONZÁLEZ, Carlos Daniel PEREYRA, Jorge Roberto ROJO y Claudio Walter CARRANZA (coordinación y programación) para la realización de las tareas de limpieza de juntas existentes, pintado con pintura asfáltica, vertido de la masilla asfáltica en las juntas, preparación del microbache mediante limpieza mecánica y manual, preparado de superficie y reparación de cordón cuneta, entre otras, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas, y por el término de seis (6) meses, de conformidad con el programa descrito en el acta que obra en el expediente N° 39575-S-2016, afectándose al personal involucrado al régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de "Dedicación Extraordinaria".

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto se imputará en el Programa -Subprograma 0601.04 del Presupuesto de Gastos vigente, FUAM N° 051-.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.





Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2311/18
28 de diciembre de 2018

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el acta de emprendimiento productivo "Consolidación y estabilización de la red vial sin pavimentar - Vialidad" suscripta por los agentes municipales Raúl Abel ACOSTA, Carlos Alberto AZCURRA, Claudio Fabián BUSSO, Romina Micaela CARRANZA, Gastón Matías ESCUDERO, Eduardo Ramón FARÍAS, Pablo Brígido GONZÁLEZ, Pedro Daniel GONZÁLEZ, Cecilia Alejandra GONZÁLEZ, Alberto GÓMEZ, Daniel Alberto GOMEZ, Jesús Luis GÓMEZ, Roberto Oscar GRAMAJO, Hugo Eugenio IRIARTE, Isaac Guillermo QUIROGA, Daniel Marcelo LIAUDAT, Liliana Lis LARRARTE, Guillermo José LIBARDI, Fernando Manuel LUNA, Ángel Matías MOREIRA, Miguel Leonardo OROZCO, Vicente Osmar OLMEDO, David VILETA, Manuel Gilberto RODRIGUEZ, Antonella Marcia SARRACO y Claudio Walter CARRANZA - quien realizará la tarea de Coordinación y Programación- para la ejecución de las tareas de mantenimiento de la red vial sin pavimentar en condiciones aceptables de transitabilidad, apertura de calles nuevas, tarea de apoyo a distintas áreas, tareas de estabilización en calzadas con cordón cuneta y demás tareas a determinar por el municipio, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses, de conformidad con el programa descripto en el acta obrante en el expediente administrativo N° 39577-S-2016, afectándose al personal involucrado al régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de "Dedicación Extraordinaria".

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demanden el cumplimiento del presente se imputarán al Programa - Subprograma 0601.04 del Presupuesto de Gastos vigente - FUAM N° 050-.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2312/18
28 de diciembre de 2018



ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el acta del emprendimiento productivo "Mantenimiento de la Red Vial Pavimentada - Bacheo" suscripta por los agentes municipales: Sergio A. ARGÜELLO, Rubén Humberto BOGNI, Germán Saúl CEBALLOS, José Eduardo JOFRE, Juan Carlos LUJÁN, Gildo Raúl NIEVAS, Marcelo Nicolás PALMA, Néstor Horacio SASTRE, Pablo Antonio SERPEZ, Ramón René SORIA, Lázaro Exequiel SETTEMBRINO, José Armando HERRERA, Miguel Alejandro RAMOS y Remo PRESBITERIO y Walter CARRANZA (Coordinación y programación) para la realización de las tareas de aserrado del pavimento afectado, demolición y limpieza, reconstrucción de base granular y/o suelo cemento, hormigonado o asfaltado, entre otras, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses, de conformidad con el programa descrito en el acta que obra en el expediente N° 39576-S-2016, afectándose el personal involucrado al régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de "Dedicación Extraordinaria".

ARTÍCULO 2º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente se imputará en el Programa -Subprograma 0601.04 del Presupuesto de Gastos del próximo ejercicio, FUAM Nros. 052.

ARTÍCULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100º inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2313/18
28 de diciembre de 2018

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1063/18.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Lic. MARTIN CANTORO; Secretario de Obras y Servicios Públicos

ORDENANZA: 1063/18



ARTICULO 1º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, fondos hasta la suma de Pesos un millón seiscientos cincuenta mil (\$ 1.650.000) con destino a la ejecución de la obra "Cordón Cuneta calle Olegario Andrade Etapa II - continuación".

ARTICULO 2º.- Los fondos recibidos en virtud de lo establecido en el artículo 1º de la presente Ordenanza serán destinados a la ejecución de la obra: "Cordón Cuneta calle Olegario Andrade Etapa II - continuación" y el saldo restante del monto de obra se financiará mediante las fuentes de financiación que se determinen según resolución que a tal efecto dicte la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3º.- El Departamento Ejecutivo Municipal informará al Concejo Deliberante de la ciudad de Río Cuarto y al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, antes del día 10 de cada mes, el estado de ejecución de la obra y rendirá cuenta documentada de los fondos tomados.

ARTICULO 4º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en pago del servicio, ceda al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba de la coparticipación que mensualmente le corresponda a la Municipalidad de la ciudad de Río Cuarto en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y tres con treinta y tres ctvos. (\$ 45.833,33) mensuales, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.

ARTICULO 5º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a los Programas correspondientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Presupuesto General de Gastos vigente al momento del efectivo pago de los certificados de obra.

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 27 de diciembre de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2314/18
28 de diciembre de 2018

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1064/18.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 1064/18

ARTICULO 1°.- Apruébase el contrato suscripto con Fideicomiso Sur que como Anexo Único forma parte integrante de la presente, relacionado con la locación del inmueble ubicado en calle Constitución N° 988 de esta ciudad.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 27 de diciembre de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2315/19 **2 de enero de 2019**

ARTÍCULO 1°.- ENCÁRGASE interinamente el despacho de la Secretaría de Gobierno Abierto y Modernización desde el 2 de enero del corriente hasta el 11 de enero inclusive al Secretario de Control y Prevención Ciudadana, Guillermo Luis NATALI.

ARTÍCULO 2°.- La atribución otorgada regirá hasta el regreso del titular de la secretaría con cuyo reintegro a las funciones quedará concluida.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2316/19 **2 de enero de 2019**





ARTÍCULO 1º.- AMPLIASE en 450 horas el cupo mensual de horas extras, establecido en el decreto N° 1566/18, para la Secretaría de Salud y Deportes, para los meses de diciembre 2018, enero y febrero 2019.

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2317/19
2 de enero de 2019

ARTÍCULO 1º.- PROMUÉVESE por cambio de agrupamiento a partir del día de la fecha y en virtud del concurso convocado por Decreto N° 2258/18 a las personas que a continuación se enumeran:

Legajo	Nombre y Apellido	Repartición	Categoría
8210	Claudio A. SOMARE	Sec. Obras y Servicios Públicos	PT-TB 2
8350	Luis A. VAZQUEZ	Sec. Obras y Servicios Públicos	PT-TB 2
8362	Patricia E. SOFFLI	Sec. Gobierno y Desarrollo Regional	PA-TB 2
2807	Luciano ALBANESI	Sec. Políticas Sociales	PCA-TM 7.1
2473	Darío I. GUERRERO	Sec. Economía	PCA-TM 7.1
8516	Javier A. TISSERA	Sec. Economía	PCA-TM 7.1

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2318/19
2 de enero de 2019

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1030/18.-

ARTÍCULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 1030/18

ARTICULO 1º.- Otórgase al señor Sergio Daniel Pérez, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de salud. A cuyo fin se designa al señor Sergio Daniel Pérez, D.N.I. N° 30.661.942, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 15 de noviembre de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2319/19
2 de enero de 2019

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1062/18.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 1062/18

Del Fondo de Financiamiento y Repago

ARTICULO 1º.- Créase el Fondo de Financiamiento y Repago, el que funcionará en la órbita de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Río Cuarto, a los fines de afrontar créditos de naturaleza tributaria y/o por repetición de tributos, sus intereses, multas y otras penalidades, costas y demás obligaciones accesorias que las mismas generen, así como cualquier otra obligación impuesta judicialmente de cualquier naturaleza, el que estará integrado por la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos y Recursos para la Administración Pública Municipal.





Del Pago de Obligaciones Consolidadas

ARTICULO 2º.- Los pronunciamientos judiciales firmes que existan a la fecha pendientes de cumplimiento y las sentencias que se dicten en el futuro, que reconozcan la existencia de obligaciones alcanzadas por el artículo anterior y condenen a la Municipalidad de Río Cuarto al pago de una suma de dinero, serán satisfechos, desde la fecha de sanción de la presente ordenanza, de la siguiente manera:

- a) Los créditos que, por capital, intereses y costas, no superen la suma de Pesos cien mil (\$ 100.000) en un único pago.
- b) Los créditos que, por capital, intereses y costas, superen la suma de Pesos cien mil (\$100.000) y no excedan la suma de Pesos trescientos mil (\$ 300.000) en seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.
- c) Los créditos que, por capital, intereses y costas, superen la suma de Pesos trescientos mil (\$ 300.000) y no excedan de Pesos quinientos mil (\$ 500.000), en diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.
- d) Los créditos que, por capital, intereses y costas, superen la suma de Pesos quinientos mil (\$ 500.000), en la forma que establece el apartado anterior hasta alcanzar el monto máximo allí previsto, y el excedente quedará sujeto a los recursos que anualmente contemple la Ordenanza de Presupuesto General de la Administración Pública de la Municipalidad, para hacer frente a los pasivos consolidados, en un plazo máximo de diez (10) años, conforme lo determine el Departamento Ejecutivo Municipal previo dictamen de Fiscalía Municipal.

El Departamento Ejecutivo Municipal queda autorizado a realizar, previo dictamen de Fiscalía Municipal, acuerdos transaccionales que establezcan condiciones diferentes, cuando la naturaleza del crédito lo exigiese o las modalidades del pago fuesen convenientes.

De la Previsión Presupuestaria

ARTICULO 3º.- Las obligaciones descriptas en el artículo 1º de la presente, serán satisfechas dentro de las autorizaciones para efectuar gastos contenidas en el Fondo de Financiamiento y Repago previsto por el Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Administración Pública Municipal vigente. En el caso de que el presupuesto de dicho fondo correspondiente al ejercicio financiero, fuese cancelado en su totalidad para ese período, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá efectuar las provisiones necesarias a fin de su inclusión en el ejercicio siguiente.

Establézcase que para el período fiscal 2019 los recursos previstos en la partida presupuestaria actividades específicas del programa: gastos sentencias tributarias 22.99.2202.99.03.08.05 serán destinados al Fondo de Financiamiento y Repago de obligaciones judiciales, debiendo el Presupuesto General de Gastos y Recursos para los sucesivos presupuestos contemplar una partida presupuestaria a tales fines, conforme el artículo 3º de la presente.

Cuenta Bancaria Especial

ARTICULO 4°.- A los efectos prescriptos en la presente, establécese una cuenta bancaria única especial que tendrá como fin administrar financieramente el Fondo de Financiamiento y Repago de obligaciones judiciales. Cuando fuese necesario, y en la etapa procesal correspondiente, todo letrado que comparezca en juicio en representación del Municipio deberá informar al Tribunal el contenido de la presente ordenanza como así también la cuenta bancaria, que será de afectación específica y excluyente con destino a las previsiones descriptas en los artículos 1° y 2° antes indicados.

Bienes Afectados a la Prestación de Servicios

ARTICULO 5°.- Encuádrase dentro de las previsiones de los artículos 243° y 744° inc. h) del Código Civil y Comercial de la Nación, los bienes de dominio público o privado, muebles o inmuebles, materiales e inmateriales, acreencias, depósitos en moneda local o extranjera, títulos y valores, afectados a obras, servicios públicos y/o cualquier otra actividad esencial y de interés estatal llevadas a cabo por la Municipalidad de Río Cuarto, no pudiendo -de tal manera- el poder de agresión de los acreedores perjudicar la normal prestación de los servicios o ejecución de las obras.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 27 de diciembre de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

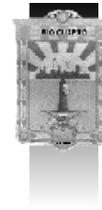
DECRETO N° 2320/19
2 de enero de 2019

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1066/18.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

ORDENANZA: 1066/18





ARTICULO 1º.- Créase el Comité Municipal contra el maltrato y el abuso sexual infantil en el marco de los objetivos, principios y constitución del Sistema Municipal de Promoción y Protección Integral de derechos de las niñas, los niños y adolescentes de la ciudad de Río Cuarto.

ARTICULO 2º.- El Comité creado en el artículo anterior, tendrá los siguientes objetivos:

- a) Efectivizar políticas públicas que promuevan, protejan y restituyan el derecho a la dignidad e integridad personal de las niñas, los niños y adolescentes de la ciudad.
- b) Fomentar la máxima satisfacción integral y simultánea de los derechos y garantías de las niñas, los niños y adolescentes ante situaciones de vulnerabilidad.
- c) Promover acciones tendientes a garantizar el pleno ejercicio de los derechos que la ley acuerda a las niñas, los niños y adolescentes.

ARTICULO 3º.- El Comité Municipal contra el maltrato y el abuso sexual infantil estará integrado por la Subsecretaría de Género, Niñez, Adolescencia y Familia, el Subsecretario de Salud, el Subsecretario de Deportes, la Subsecretaria de Educación y Culto, el Subsecretario de Desarrollo, y el Secretario de Control y Prevención Ciudadana o por los funcionarios que en el futuro tengan competencia en esas áreas.

ARTICULO 4º.- Será competencia del Comité:

- a) Articular los distintos programas y proyectos que abordan la temática de la niñez y que se implementen en el ámbito municipal, respecto del derecho a la dignidad e integridad personal de niñas, niños y adolescentes.
- b) Articular con los organismos administrativos y judiciales provinciales y nacionales a fin de dar celeridad a los procedimientos en pos de proteger a las niñas, niños y adolescentes.
- c) Elaborar, implementar y difundir protocolos de intervención ante el maltrato y el abuso sexual infantil.
- d) Incidir en los ámbitos administrativos y judiciales en aquellas situaciones en donde se viole el principio de interés superior del niño.
- e) Generar espacios de capacitación y sensibilización respecto de su temática.
- f) Implementar espacios de supervisión periódica para los equipos técnicos municipales que intervengan ante esas situaciones.
- g) Elaborar estadísticas de la realidad local respecto del abuso y el maltrato infantil.

ARTICULO 5º.- La Subsecretaria de Género, Niñez, Adolescencia y Familia tendrá a su cargo la coordinación y articulación del Comité Municipal contra el maltrato y el abuso sexual infantil.

ARTICULO 6º.- Establécese que todas las dependencias de la Municipalidad de Río Cuarto deberán brindar apoyo al Comité creado.

ARTICULO 7º.- Todo funcionario y empleado que se desempeñe en la Municipalidad de Río Cuarto y órganos de su dependencia tendrá la obligación de denunciar cualquier situación de maltrato y abuso sexual infantil, en virtud de lo establecido en el Código Penal de la Nación, su modificatoria Ley N° 27352; la Ley Nacional N° 26061 y la Ley Provincial N° 9944.

ARTICULO 8º.- El Consejo Municipal de Niñez y Juventud de la ciudad de Río Cuarto creado a los fines de promover la construcción del Sistema de Protección Integral para garantizar y efectivizar los derechos de la niñez y juventud presentará propuestas e iniciativas respecto de la función que tenga el Comité.

ARTICULO 9º.- La Subsecretaría Legal y Técnica brindará apoyo jurídico al Comité creado por esta Ordenanza.

ARTICULO 10º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 27 de diciembre de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2321/19

2 de enero de 2019

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1067/18.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

ORDENANZA: 1067/18

ARTICULO 1º.- Apruébase el Convenio de Cooperación suscripto entre la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Regional y la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Río Cuarto, el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente, relacionado con la realización de acciones comunes tendientes a promover actividades de seguridad en el ámbito público municipal, en el marco del plan de Higiene y Seguri-





dad aprobado por Ordenanza N° 678/10 que lleva adelante la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos a través del Departamento de Higiene y Seguridad a los fines de la prevención y resguardo de la integridad física del personal.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las Partidas Presupuestarias 1112.03 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 27 de diciembre de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

Río Cuarto, 2 de enero de 2019

La presente publicación puede ser consultada en la Dirección General de Despacho del DEM, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica y en la página web de la Municipalidad de Río Cuarto (www.riocuarto.gov.ar).